2023-058
CONSTANCIA: Manizales, julio 4 de 2023. La dejo en el sentido que el curador ad litem designado en el proceso, presentó contestación de la demanda, advirtiendo el despacho que no acreditó el envío del documento a la contraparte.
Pasa para resolver.

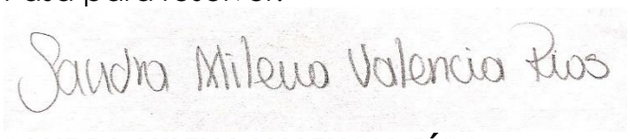

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1125

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Cuatro de julio de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede en proceso **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovido por **MARÍA ASCENETH GÓMEZ DE CASTRO,** a través de apoderada judicial, en contra de los herederos indeterminados del fallecido **LUIS QUINTERO BARRERA**, antes de decidir sobre la admisión de la contestación, se requiere a la parte interesada para que acredite el envío a la contraparte del memorial enunciado, según lo dispone el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el articulo 78 numeral 14 del Código general del proceso.

N O T I F Í Q U E S E

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6205a7e557b0e1c81b80e3a99e56a5fa01566bebe7cfb94d81b4c0e5f1f948f5**

Documento generado en 04/07/2023 02:29:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica